

SEZAC/055/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, REPRESENTADO POR EL C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE Y EL C.P. SERGIO HUMBERTO PALOMO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL FIDEICOMISO”; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZAC., REPRESENTADO POR EL MCD FELIPE IBARRA ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. ALICIA PÉREZ MAGALLANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara “EL FIDEICOMISO” que:

- 1.1. En fecha 03 de agosto del 2001 se celebró Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración, el cual celebró por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a quien en lo sucesivo se le denominó Fideicomitente y por otro lado como Fiduciaria BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con el número F/34787-2.
- 1.2. En fecha 12 de Noviembre del año 2001 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Primer Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificaron las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA a fin de ampliar los fines del Fideicomiso, para estar en condiciones de aplicar el patrimonio fideicomitado de acuerdo a las necesidades del estado e incorporar un nuevo integrante al Comité Técnico.
- 1.3. Con fecha 15 de Marzo del año 2002 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Segundo Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificó la CLÁUSULA QUINTA en su penúltimo párrafo, respecto a las firmas que deberán contener las instrucciones giradas a “EL FIDUCIARIO”.
- 1.4. En Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2016, fue aprobado por unanimidad el proyecto No. 17, denominado “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA MUNICIPAL”.
- 1.5. Derivado del proyecto que se menciona en el punto anterior, se desprende el proyecto “FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO DE JUCHIPILA”
- 1.6. Señala como su domicilio Legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.,



SEZAC/055/2016

1. Por consentimiento de **"LAS PARTES"**.
2. Por la terminación del presupuesto asignado al proyecto.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

#### RESCISIÓN DEL CONVENIO.

**SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrán 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

#### PENALIZACIÓN

**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con el objeto del presente convenio, se obliga a reintegrar el total del recurso aportado por **"EL FIDEICOMISO"** a la cuenta que se designe para ello.

#### CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

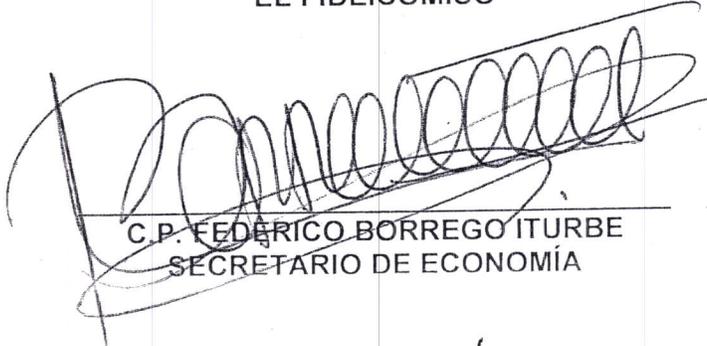
Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre **"LAS PARTES"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL FIDEICOMISO"** que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberán probar el hecho y comunicar a las otras partes dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

Leído que fue el presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado respectivamente, para su debida constancia, en fecha 20 de julio del 2016 en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.



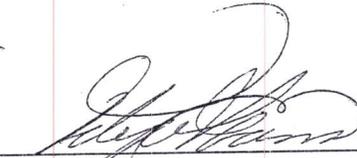
SEZAC/055/2016

“EL FIDEICOMISO”

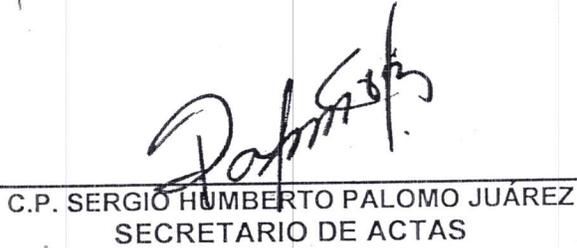


C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

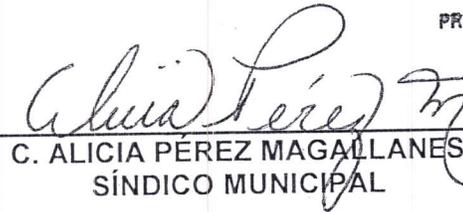
“EL AYUNTAMIENTO”



MCD FELIPE IBARRA ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. SERGIO HUMBERTO PALOMO JUÁREZ  
SECRETARIO DE ACTAS



C. ALICIA PÉREZ MAGALLANES  
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICATURA  
JUCHIPILA, ZAC.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO 2 % SOBRE NÓMINA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, CON FECHA 20 DE JULIO DE 2016